



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA

# AVISA

A la comunidad en general y especialmente a los habitantes del Municipio **BUCARAMANGA SANTANDER** que mediante auto del veintiuno (21) de Abril de dos mil veintidós (2022), se **ADMITIÓ** el medio de control **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS-POPULAR**, instaurada por **LUIS EMILIO COBOS MANTILLA**, contra el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y COOPERATIVA MULTIACTIVA -COPSERVIR**, con el objeto de LOGRAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESE COLECTIVOS contemplados en los literales d)1, e)2, y m) 3 del artículo 4º de la Ley 472 de 1998., Con el fin de obtener las siguientes pretensiones. PRIMERO: Que se ordene al alcalde municipal de BUCARAMANGA -SANTANDER, garantizar los derechos e intereses colectivos del goce del espacio Público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; la defensa del patrimonio público; y la realización de las construcciones edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, contenidos en los numerales D, E, Y M del Art. 4 de la ley 472 de 1998. SEGUNDO: que como consecuencia de la declaración anterior se ordene al alcalde MUNICIPAL DE BUCARAMANGA -SANTANDER, la demolición total de la construcción del parqueadero hecho en la diagonal 15 de Bucaramanga en sentido calle 45 puerta del sol y que esta frente a almacenes ÉXITO, LA EMPRESA COOPSERVIR LTDA y frente al centro comercial la ROSITA, se restituya la zona verde o espacio público usurpado y apropiado al parecer por la EMPRESA denominada COOPERSEVIR LTDA en detrimento de los derechos e intereses colectivos demandados. TERCERO: Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideren necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivo aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso. CUARTO: Que se condene en costas a la parte demandada.

Con el fin indicado, se libra el presente AVISO conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998 y Decreto 806 de 2020, a efectos de su publicación a la comunidad en general. A los siete (07) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

**HEYDA DELGADO TARAZONA**  
Secretaria

**M.C POPULAR RAD. 68003333002202200009700 – J2**